



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA (UNED) PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN

En Madrid , a 01 DIC. 2009

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 743/2009, de 24 de abril (BOE del 25 de abril) y al amparo de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio (BOE de 7 de agosto) apartado Séptimo .3, de delegación de competencias del Ministerio de Educación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional a Distancia (UNED), (en adelante Universidad), en ejercicio de las funciones previstas para dicho cargo por los Estatutos de la citada universidad y facultado para este acto a partir de su nombramiento efectuado mediante RD 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009).

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que son imprescindibles las prácticas de buena gobernanza y de rendición de cuentas del sistema universitario español por parte de todas las instituciones que actúan en este ámbito (Universidades, Comunidades Autónomas y Ministerio).

Que para acometer estos objetivos es necesario disponer de la información suficiente que permita a cada uno de los agentes que intervienen en el Sistema Universitario realizar correctamente sus funciones y acometer la toma de decisiones de forma óptima.

Que para disponer de la información necesaria es urgente diseñar una estructura integrada y potente de información que esté articulada a través de un sistema informático seguro, adaptable y robusto.

Que es necesario que la información se transmita de forma homogénea para que pueda ser comparable en toda su dimensión y que el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría General de Universidades deberá cumplir con la labor de coordinación, impulso y garantía del cumplimiento de los objetivos señalados.

El Sistema Integrado de Información se diseñará con el objeto de que resuelva los problemas de información que actualmente existen en el Sistema Universitario español.

En el Consejo de Universidades celebrado el 20 de julio de 2009 se acordó que la partida presupuestaria de 2,5 millones de euros para gastos de gestión se distribuyese de la siguiente forma: 0,5 millones para la creación de un marco tecnológico e informático adecuado para la gestión que sirva de modelo para todo el sistema y 2 millones se repartiesen entre las universidades que participen activamente en este proyecto en la forma que se explicita en este convenio.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco general de colaboración entre las entidades firmantes para la mejora de la información universitaria a través del desarrollo de un Sistema Integrado de Información que será impulsado y coordinado desde la Secretaría General de Universidades y que requerirá que las universidades participen proporcionando al sistema la información que se precise en el tiempo y forma que se determine. El Sistema de Información estará accesible para la universidad en todo momento.



Hasta el momento en que el sistema de información integrado empiece a funcionar las universidades procederán al envío de la información por los medios electrónicos que se determinen.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD

La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete a:

- Participar en los foros técnicos y mesas de trabajo en que sea requerido para la puesta en marcha del sistema integrado de información.
- Realizar el envío de información que sea necesario para dar cumplimiento a las necesidades de información nacionales e internacionales, entre otros:
 - Fichero microdatos de estudiantes universitarios
 - Fichero microdatos de personal universitario
 - Situación financiera de los estados contables
 - Beneficiarios de becas y ayudas de la propia universidad

EL MINISTERIO

El Ministerio de Educación se compromete a:

- Proporcionar a la Universidad la información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades anteriormente expuestas así como el personal cualificado necesario para el logro del objetivo del Convenio.
- Poner a disposición de las universidades la infraestructura que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la aplicación integral de información y dar soporte en todo lo que sea posible a las necesidades de la universidad.
- Arbitrar los procedimientos que sean necesarios, como agente coordinador, para homogeneizar la información contenida en la aplicación integral y poder disponer de indicadores comparables tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

El Ministerio colaborará económicamente en el desarrollo de las actividades descritas con la cantidad de 99.823,10€ (noventa y nueve mil ochocientas veintitrés con diez) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.322C.444 "Ayudas a las Universidades para gastos de gestión" del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política Universitaria para el ejercicio 2009.

Esta cantidad se hará efectiva, como entrega anticipada, mediante transferencia, a la cuenta corriente número 9000 0001 20 0250129929, en la entidad Banco de España, a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,



una vez suscrito el presente Convenio de colaboración y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2009.

El pago se realizará en una única vez a la firma del presente Convenio, debiendo la Universidad acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente convenio permanecerá en vigor desde el momento de su firma hasta la finalización del desarrollo de la aplicación integrada de información.

Las disposiciones del presente convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo de las partes. Las modificaciones acordadas se adjuntarán como addenda al texto del convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Corresponde al Ministerio de Educación el seguimiento del desarrollo de la aplicación integrada para lo que se establecerán los procedimientos adecuados de colaboración con las universidades y las comunidades autónomas.

QUINTA.- SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ministerio de Educación y la universidad firmante se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada. Todo el personal que participe en su elaboración estará sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La información que se recoja en la aplicación integral estará disponible para ser consultada en cualquier momento por la Universidad.

El Ministerio deberá informar de forma anticipada a la Universidad de la información que se hará pública al menos con un plazo temporal de 20 días.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio y al Sistema Integrado de Información.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- c) El incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) El incumplimiento de los compromisos y obligaciones será determinante del reintegro al Tesoro del importe proporcional correspondiente a las actividades no ejecutadas.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA. JURISDICCIÓN APLICABLE

El Ministerio y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares y en el lugar y fecha al principio indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL A DISTANCIA (UNED)

Juan Antonio Gimeno Ullastres

EL SECRETARIO GENERAL DE
UNIVERSIDADES

Mánius Rubiralta i Alcañiz